

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES XII

Caracas, lunes 5 de octubre de 2026

Número 43.473

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se suprimen determinadas dependencias operativas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y se dicta la reorganización estructural y funcional de las Divisiones de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Leandro Enrique Guerrero Rojas, como Gerente de Aduana Principal de San Antonio del Táchira, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE ZULIA

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Bioética del estado Zulia, adscrito a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Zulia (FUNDACITE ZULIA); estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

SOCIEDAD ANÓNIMA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Zulay Mercedes Núñez de Verenzuela, como Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Sociedad Anónima PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Yurismery Romero Tovar, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del estado Falcón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Gustavo Cortesía Guipe, como Director General de los Pueblos Indígenas en Zonas Urbanas, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Wendy Isabel Colón Santí, como Directora General de la Oficina de Atención Ciudadana, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gerson Octavio Pérez Pérez, como Jefe de la División de Servicios Judiciales / Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Rigoberto Zabála Marcano, como Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 28 de septiembre de 2026

SNAT/2026/00094

216º, 167º y 27º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el numeral 37 del artículo 4º, los artículos 5 y 7 y en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE SUPRIMEN LAS DEPENDENCIAS OPERATIVAS QUE EN ELLA SE MENCIONAN Y SE REORGANIZAN LAS DIVISIONES DE COBRO EJECUTIVO Y MEDIDAS CAUTELARES DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT).

Artículo 1. Se suprimen las Divisiones Jurídicas Tributarias y las Áreas de Apoyo Jurídico que se encuentran en la estructura del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el nivel operativo. Asimismo, se suprimen las Divisiones de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de las Gerencias Regionales de Tributos Internos: Libertador, Región Capital y Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

Artículo 2. Se reorganizan y cambian la denominación de las Divisiones de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de las Gerencias Regionales de Tributos Internos de las Regiones Central, Centro Occidental, Falcón, Guayana, Insular, Los Andes, Los Llanos, Nor-Oriental y Zuliana, las cuales pasan a denominarse División de Recursos Administrativos, Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares.

Artículo 3. Las Divisiones de Recursos Administrativos, Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de las Gerencias Regionales de Tributos Internos señaladas en el artículo anterior de esta Providencia Administrativa, además de las funciones previstas en el artículo 4 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015, tendrá la función de recibir, tramitar y elaborar los proyectos de decisión tanto de los Recursos Jerárquicos de contenido tributario, como de sus respectivas solicitudes de suspensión de efectos; siempre que dichos actos administrativos deriven exclusivamente de procedimientos de verificación o de recaudación en caso de omisión de declaraciones.

Artículo 4. Las Gerencias Regionales de Tributos Internos y las Gerencias de Aduanas Principales mantendrán sus competencias y continuarán ejerciendo las funciones previstas en la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015, que no hayan sido expresamente modificadas o suprimida por esta Providencia Administrativa.

Artículo 5. Corresponde a la Gerencia General de Servicios Jurídicos recibir, tramitar y decidir los Recursos Jerárquicos de contenido tributario, como de sus respectivas solicitudes de suspensión de efectos; de los actos administrativos emanados de las Gerencias Regionales de Tributos Internos: Libertador, Región Capital y Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

Asimismo, corresponde a la Gerencia General de Servicios Jurídicos ejecutar el procedimiento de cobro ejecutivo a que diere lugar las deudas líquidas y exigibles a favor de la República, contenidos en los actos administrativos de naturaleza aduanera y tributaria, así como adoptar las medidas cautelares cuando exista riesgo para la percepción de los créditos por concepto de tributos, accesorios y multas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias, de las Gerencias de Aduanas Principales y las Gerencias Regionales de Tributos Internos: Libertador, Región Capital y Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

Artículo 6. El o la Gerente General de Servicios Jurídicos además de las funciones previstas en el artículo 3 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0008, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015, ejercerá las funciones previstas en esta Providencia Administrativa.

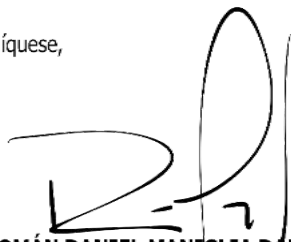
Artículo 7. A partir de la entrada en vigencia de esta Providencia Administrativa, los servidores públicos adscritos a las Divisiones Jurídicas Tributarias, a las Divisiones de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de las Gerencias Regionales de Tributos Internos de Libertador, Región Capital y Contribuyentes Especiales de la Región Capital, así como los adscritos al Área de Apoyo Jurídico de la Gerencia de Aduanas Principales, pasarán a estar adscritos a la Gerencia General de Servicios Jurídicos.

Artículo 8. Salvo por lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia General de Gestión Humana y la Gerencia General de Servicios Jurídicos serán las encargadas de la reorganización de la adscripción de los servidores públicos de las dependencias operativas que se suprimen y reorganizan en esta Providencia Administrativa, en coordinación con la Intendencia Nacional de Tributos Internos y la Intendencia Nacional de Aduanas.

Artículo 9. Se derogan los numerales 38, 39, 40 y 41 del artículo 2, los numerales 24 y 25 del artículo 7, los artículos 3 y 8 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 10. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ROMÁN DANIEL MANIGLIA DARWICH
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (E)

Decreto N° 5.378, de fecha 07-07-2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 7.049 Extraordinario, de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 05 de octubre de 2026.

216º, 67º y 27º

Quien suscribe, **ROMÁN MANIGLIA**, titular de la cédula de identidad **V-16.432.329**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.378, de fecha 07 de julio de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.049 Extraordinario, de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2026/00097

Artículo 1. Designo al ciudadano **LEANDRO ENRIQUE GUERRERO ROJAS**, titular de la cédula de identidad **V-17.369.865**, como **Gerente de Aduana Principal de San Antonio del Táchira** en calidad de **Encargado**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 6 y 7 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 febrero 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 9 febrero de 2015.

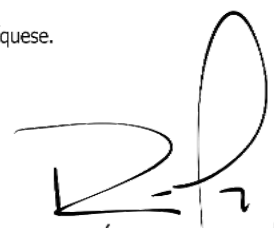
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para obtener compromisos y efectuar pagos hasta por un monto de Cuarenta Mil (40.000) Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ROMÁN MANIGLIA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.378, de fecha 07-07-2026
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 7.049 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y
LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO ZULIA (FUNDACITE ZULIA)

Maracaibo 02 de Diciembre de 2025
Providencia Administrativa N° CJ-001-2026
215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JOSÉ LAREZ RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° V-11.612.107, en mi carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), designado mediante Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.239; de conformidad con los artículos 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 204 de fecha 20 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.787 de fecha 28 de diciembre de 2023, enmarcado en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO, aprobado por aclamación en la trigésima tercera (33) sesión de la Conferencia General del 19 de octubre del 2005; Parte III del Código de Ética para la Vida, que regula las Normas Internas de la Comisión de Ética, Bioética y Biodiversidad y los Compromisos de los Investigadores e Investigadoras y Personas Participantes como Sujetos de Investigación, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Primera, numerales 12 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y lo aprobado en el Punto de Cuenta UTZ-OF-032-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025;

DECIDE

Artículo 1.- Constituir el **COMITÉ DE BIOÉTICA DEL ESTADO ZULIA**, adscrito a la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (**FUNDACITE ZULIA**), como un órgano colegiado multidisciplinario encargado de evaluar, supervisar y certificar la dimensión ética de los proyectos de investigación científica y tecnológica en el estado Zulia. Su actuación se regirá por los principios de precaución, responsabilidad y transparencia previstos en el Código de Ética para la Vida y el Comité de Bioética del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Se designan como miembros principales y suplente del Comité de Bioética del Estado Zulia, a los siguientes ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº de Cédula	Tipo de Miembro
1	Yasmir Josefina Quiroz Perozo	V- 9.746.275	Principal
2	Mary Josefina Andara Ramírez	V- 14.357.663	Principal
3	Freddy Antonio Galue Castellano	V- 5.840.434	Principal
4	Yohely Elizabeth Andrade Rico	V- 18.987.939	Principal
5	Hirianny Chiquinquirá Mendoza Olaves	V- 20.059.641	Principal
6	Adriana Marina Gamero Trompiz	V- 14.823.622	Principal
7	Daniel Antonio Serrano Morales	V- 17.086.357	Principal
8	Rosa María De La Cruz Uriana	V- 18.626.139	Suplente

Artículo 3.- El Comité tendrá la responsabilidad de velar por el desarrollo de los proyectos de investigación aprobados por el Comité de Bioética del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, contando con el debido consentimiento de información y los protocolos de bioseguridad.

Artículo 4.- El Comité deberá supervisar el cumplimiento del compromiso de los investigadores y participantes, asegurando que la producción de conocimiento científico en la región esté al servicio de la vida y el desarrollo soberano, pudiendo emitir dictámenes sobre la viabilidad ética de los proyectos evaluados, previa aprobación del Comité de Bioética del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

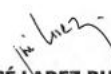
Artículo 5.- El Comité contará con un Coordinador o Coordinadora, quien será responsable de convocar las sesiones, dirigir los debates, custodiar los expedientes de los proyectos presentados y actuar como enlace principal ante el Comité de Bioética del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 6.- Las normas de funcionamiento se regirán según lo dispuesto por el comité de Bioética del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología.

Artículo 7.- Mediante la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los referidos ciudadanos para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes del mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rigen la materia, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 8.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha 02 de diciembre del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JOSÉ LAREZ RUBIO
Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (FUNDACITE ZULIA) según Resolución N° 148 de fecha 22 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.239 de fecha 22 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SOCIEDAD ANÓNIMA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE
VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.

Altos de Pipe, 29 de Junio de 2026
Providencia Administrativa N° 004/2026
Años: 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA** titular de la cédula de identidad N° V-13.886.694, Presidenta de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**, designada mediante Resolución N° 304 de fecha 29 de septiembre del año 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224, de fecha 30 de septiembre del año 2025, Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 43.276 de fecha 12 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, en concordancia con el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Séptima numerales 2 y 14 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **ZULAY MERCEDES NUÑEZ DE VERENZUELA**, titular de la cédula de identidad N° V-6.363.267, como **Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, de la Sociedad Anónima **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE VENEZUELA MÁS CIENCIA, S.A.**

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 29 de junio de 2026, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MATTDIGN MEDINA ZÁRRAGA
Presidenta de la Sociedad Anónima Parque Científico Tecnológico de Venezuela Más Ciencia, S.A.
Resolución N° 304 de fecha 29 de septiembre del año 2025, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.224, de fecha 30 de septiembre del año 2025, Reimpreso por error material en Gaceta Oficial N° 43.276 de fecha 12 de diciembre de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 041

Caracas, 29 de septiembre de 2026
216°, 167° y 27°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.360 de fecha 15 de junio de 2026, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el Artículo 17, numeral 3 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **GLADYS YURISMARY ROMERO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-13.132.900, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DEL ESTADO FALCÓN**.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



Atentamente,

NELSON ALEXANDER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Designado mediante Decreto N° 5.360, de fecha 15 de junio de 2026 y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.034, de fecha 15 de junio de 2026

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
216°, 166° y 26°

Resolución Nro.007

Caracas, 01 de octubre de 2026

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° V-16.719.988, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano **LUIS GUSTAVO CORTESIA GUIPE**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.777.666, como **DIRECTOR GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ZONAS URBANAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico publicado en Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de fecha 20 de febrero de 2015.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Las correspondencias inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- Las correspondencias de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



por el Ejecutivo Nacional

Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
216°, 166° y 26°

Resolución Nro.008

Caracas, 01 de octubre de 2027

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa a la ciudadana **WENDY ISABEL COLON SANTIL**, titular de la cédula de identidad **Nro. V- 26.833.257**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en los artículos 13 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176, Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial N° 1.626 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


Clara Josefina Vidal Ventresca
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0235

Caracas, 17 de agosto de 2026

216° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **GERSON OCTAVIO PÉREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 14.587.374, quien ocupa el cargo de Analista Profesional III, como Jefe de la División de Servicios Judiciales / Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital / Dirección General de Servicios Regionales de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2026.

Comuníquese y Publíquese


Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0266****Caracas, 18 de septiembre de 2026**

216° y 167° y 27°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.025 de fecha veintidós (22) de mayo del año 2026.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **LUIS RIGOBERTO ZABALA MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° 16.247.165, como Director General de Asesoría Jurídica de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura



Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES XII

Número 43.473

Caracas, lunes 5 de octubre de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.